



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN **035207**
(**25 ABR 2014**)

Por la cual se autoriza Calendario Académico Especial a la Institución Educativa El Guayabo del Municipio de Santa Bárbara

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1850 del 13 de agosto de 2002 y,

CONSIDERANDO QUE:

En la organización para la prestación del servicio educativo estatal en el Departamento de Antioquia, para el año lectivo 2014, se hace necesario determinar los lineamientos generales relativos al Calendario Académico atendiendo, entre otros, los criterios establecidos en las Leyes 115 de 1994, 715 del 2001; en los Decretos Nacionales 1860 de 1994, 3011 de 1997, 1850 del 20002, 1290 del 2009 y en la Circular 16 del 2012 de la Procuraduría General de la Nación.

De conformidad con el Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, las Secretarías de Educación Departamentales tienen como una de sus funciones organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias en sus jurisdicciones.

El numeral 6.2.1 en el artículo 6° de la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, establece que a los Departamentos les compete, frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles educativos en sus distintas modalidades, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.



Secretaría de Educación de Antioquia

Calle 42B 52-106 Piso 4, Teléfono: (4) 3838593.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00

Medellín-Colombia

Código Postal: 050015

Por la cual se autoriza Calendario Académico Especial a la Institución Educativa El Guayabo del Municipio de Santa Bárbara

El artículo 86° de la Ley 115 de 1994 dispone que el calendario académico en la educación básica, Secundaria y media se organizará por períodos anuales de cuarenta (40) semanas de duración mínima o semestrales de veinte (20) semanas mínimo; establece que el Ministerio de Educación Nacional, reglamentará los calendarios académicos de tal manera que contemplen dos (2) periodos vacacionales uniformes que amplíen las posibilidades de formación integral escolarizada o desescolarizada y, además faciliten el aprovechamiento del tiempo libre y la recreación en familia.

El Artículo 2° del Decreto 1850 de 2002 disponen que los educandos tienen derecho a un año lectivo que comprenderá como mínimo cuarenta (40) semanas efectivas de trabajo académico.

El Artículo 14° del Decreto 1850 del 13 de agosto de 2002, establece que las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez el Calendario Académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción determinando las fechas precisas de iniciación y finalización de las actividades para estudiantes (cuarenta semanas de trabajo académico distribuido en dos períodos semestrales y doce semanas de vacaciones) y las actividades para docentes y directivos docentes (cuarenta semanas de trabajo académico con estudiantes distribuido en dos períodos semestrales, cinco semanas de desarrollo institucional y siete semanas de vacaciones).

El Artículo 15° del Decreto 1850 de 2002 dispone que la única entidad competente para modificar el Calendario Académico es el Gobierno Nacional y los ajustes en el mismo deben ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios. Establece también que las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del Calendario Académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.

La Resolución Departamental N° 096218 del 25 de septiembre de 2013 estableció el Calendario Académico A, año 2014, para los Establecimientos Educativos Oficiales de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, que ofrecen el Servicio Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica, Media y Educación de adultos, y se dictan otras disposiciones.

El Rector de la Institución Educativa El Guayabo del Municipio de Santa Bárbara informa a la Secretaría de Educación de Antioquia, mediante correo electrónico, la emergencia presentada en la Institución Educativa que lidera y por lo cual se declaró la emergencia educativa motivo por el cual se desescolarizó a los estudiantes. En el oficio enviado mediante correo electrónico se expone lo siguiente: "El día 04 de abril se presentó en la Institución Educativa una **EMERGENCIA NATURAL** producida por un fuerte vendaval y aguacero acompañado de granizo lo cual hizo que los techos de varias aulas (5), laboratorio



Secretaría de Educación

Calle 42B 52-106 Piso 5, oficina 516 - Teléfonos: (4) 3838517-3838593.
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín-Colombia

[Handwritten signature]

Por la cual se autoriza Calendario Académico Especial a la Institución Educativa El Guayabo del Municipio de Santa Bárbara

y aula múltiple presentaran fallas quedando parte a la intemperie. Se procede a hacer las llamadas pertinentes a **PLANEACION MUNICIPAL, ALCALDE y POLICIA NACIONAL**, de los cuales se obtuvo respuesta inmediata, se presenta al establecimiento un funcionario quien hace el balance de lo sucedido y procede a informar a PLANEACION para solicitar aprobación del material para las reparaciones requeridas, dando a conocer que no es posible la ejecución del trabajo para el día sábado por carencia de personal para ello, pero que igual hará lo posible para atender la necesidad y no afectar a los estudiantes de la Institución Educativa [...] Debido a este gran problema y por la seguridad de los estudiantes, se hace necesario declarar **EMERGENCIA EDUCATIVA** y desescolarizar los estudiantes hasta tanto el problema sea solucionado, contando que será dos o tres días de la próxima semana. Ya se notificó del suceso al señor jefe de Núcleo Educativo y a la Doctora Sandra Milena Alvarez Ospina. Secretaria de Gobierno Municipal con funciones de Secretaría de Educación, quien reitera le necesidad de que haya desescolarización por los motivos expuestos. La jornada de los docentes se hará en la mañana de 8:00 a.m a 2:00 p.m en actividades educativas como Manual de Convivencia, PEI y otras propias de sus labores educativas”.

Dada la situación que se describe en el comunicado enviado por el rector a la Secretaría de Educación de Antioquia y dado que esta entidad territorial es competente para modificar el calendario académico por situaciones que alteren el orden público y que por tanto pongan en riesgo a los integrantes de las comunidades educativas, se procede a proyectar el acto administrativo por el cual se autoriza el calendario académico especial a la Institución Educativa El Guayabo del Municipio de Santa Bárbara.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Institución Educativa El Guayabo del Municipio de Santa Bárbara llevar a cabo durante la semana del 7 al 11 de abril de 2014 las actividades de desarrollo institucional propias de la semana comprendida entre los días 9 al 13 de junio de 2014, de acuerdo a la Resolución Departamental N° 096218 del 25 de septiembre de 2013.

Parágrafo 1. Durante la semana del 9 al 13 de junio la Institución Educativa El Guayabo desarrollará con los estudiantes las actividades propias del plan de estudios establecido en el Proyecto Educativo Institucional de manera que se cumpla con las 40 semanas de trabajo académico contempladas en las disposiciones legales que reglamentan el tema.

Parágrafo 2. El Rector de la Institución Educativa El Guayabo deberá enviar informe al Director de Núcleo Educativo del Municipio de Santa Bárbara acerca de las actividades llevadas a cabo durante la semana de desarrollo institucional del 7 al 11 de abril de 2014.

**Secretaría de Educación**

Calle 42B 52-106 Piso 5, oficina 516 - Teléfonos: (4) 3838517-3838593.
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín-Colombia

Por la cual se autoriza Calendario Académico Especial a la Institución Educativa El Guayabo del Municipio de Santa Bárbara

ARTÍCULO 2°. La Institución Educativa El Guayabo del Municipio de Santa Bárbara deberá ceñirse a lo establecido sobre Calendario Académico para el año 2014 en las Resoluciones Departamentales N°096218 del 25 de septiembre de 2013, N° 109409 del 08 de noviembre de 2013 y 009129 del 06 de marzo de 2014, excepto en lo dispuesto por la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. El control sobre la aplicación del Calendario Académico Especial lo ejercerá la Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Coordinación de Asesoría y Asistencia Técnica a quien el Director de Núcleo deberá enviar los respectivos informes de actividades desarrolladas durante las fechas establecidas en la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°. Contra la presente Resolución no procede ningún recurso y entrará en vigencia a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Felipe Gil Barrera
FELIPE ANDRÉS GIL BARRERA
 Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:	Revisó:	Revisó:	Aprobó:
<i>Julian Andres Corrales</i> JULIÁN ANDRÉS CORRALES Profesional Universitario Res. 554 del 09 de Abril/ 2014	<i>Edilma Zapata Vasco</i> Dra. EDILMA ZAPATA VASCO Coordinadora Acreditación, Legalización y Reconocimiento	<i>Diana Botero Martinez</i> Dra. DIANA BOTERO MARTÍNEZ Directora Jurídica	<i>Dr. Duqueiro Antonio Espinal Chavarria</i> Dr. DUQUEIRO ANTONIO ESPINAL CHAVARRIA Subsecretario de Planificación Sectorial e Institucional



Secretaría de Educación
 Calle 42B 52-106 Piso 5, oficina 516 - Teléfonos: (4) 3838517-3838593.
 Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
 Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
 Medellín-Colombia